

Otros reglamentos publicados en 2024



Guía de gestión de alertas

La **guía de gestión de alertas** se revisó a principios de 2023 en virtud de la **instrucción DGAL-MUS-2023/11**.

Una instrucción publicada a principios de año modificó la parte 1 del apéndice X y el apéndice XIII de la guía de gestión de alertas. Se trata de la instrucción DGAL/MUS/2024-81.

La parte 1 del anexo X se refiere a los criterios de seguridad relativos a los peligros biológicos. En los criterios de seguridad no reglamentarios, los cambios se refieren a *Listeria monocytogenes* y *E. coli* STEC patógena (VTEC):

Micro-organismes	Critère	Produits concernés	Remarques
<i>Listeria monocytogenes</i>	Détectée OU > 10 000 ufc/g	Toutes denrées alimentaires autres que celles pour lesquelles un critère réglementaire est défini	Pour plus de précisions, cf. ANNEXE XI
<i>E. coli</i> STEC (VTEC) pathogène	Isolement (= analyse de confirmation) d'une souche répondant à la définition ci-contre dans 25 g	Toutes denrées prêtes à manger ou denrées à cuire présentant un risque de mésusage identifié ET Viandes hachées de bœuf crues à cuire et préparations de viandes hachées de bœuf crues à cuire ou pâtes crues (type pâte à pizza ou à cookies crues) qui sont susceptibles d'être contaminées à cœur et d'être consommées insuffisamment cuites par les consommateurs, quelles que soient les mentions d'étiquetage	Isolement et identification de souches possédant les gènes <i>stx</i> (<i>stx1</i> et/ou <i>stx2</i>) ET <i>eae</i> ET appartenant à l'un des 6 sérotypes O157:H7, O26:H11, O145:H28, O103:H2, O111:H8 ou O80:H2. Pour plus de précisions, cf. ANNEXE XIII

El anexo XIII, relativo al expediente técnico de *E. coli* productora de shigatoxina (STEC) que debe ser objeto de medidas de gestión en Francia, pasa a ser el anexo I.

La búsqueda del serotipo O80:H2 se incluyó en los criterios de alerta STEC de acuerdo con la definición del dictamen 2023 de la ANSES sobre la definición de cepas patógenas de *Escherichia coli* productoras de shigatoxina.

En enero de 2024 se publicó también una **FAQ** sobre la aplicación de esta guía. Su objetivo es responder a las preguntas más frecuentes que recibe la DGAL. Algunas de sus respuestas se incluirán en una futura revisión de la guía.

Las preguntas y respuestas incluyen:

- Superación de los contenidos máximos/límites máximos de residuos: qué ocurre con la incertidumbre de las mediciones (plaguicidas, contaminantes y residuos de medicamentos)
- ¿Cómo saber si un producto que no cumple la normativa también es peligroso?
- Evaluación de la situación de alerta y cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas: ¿la guía para la gestión de alertas alimentarias y la nota de servicio 2023-14 de la DGAL/SDSSA relativas al artículo 50 de la ley EGalim se refieren a hortalizas que no cumplen las BPA (ARD, usos) pero tienen un LMR conforme y, por tanto, ningún problema para la seguridad de los consumidores?
- ¿Una verdura cocida congelada no se considerará no conforme o peligrosa siempre que la contaminación sea <10.000 UFC/g?

Otros reglamentos publicados en 2024

·Alérgenos

- El Reglamento UE 2024/2512 modificó el anexo II del Reglamento 1169/2011 (Reglamento INCO).
- El anexo II del Reglamento INCO enumera los 14 alérgenos que deben etiquetarse en los productos alimenticios.
- Se ha añadido una exención para las semillas de mostaza: los emulgentes fabricados con ácido behénico a partir de semillas de mostaza (E 470a, E 471 y E 477) se han eliminado de la lista de productos que causan alergias.
- El punto 10 del anexo II del Reglamento 1169/2011 se sustituye por el texto siguiente :
- Mostaza y productos a base de mostaza, excepto :
 - ácido behénico con una pureza mínima del 85% obtenido tras dos etapas de destilación utilizado en la fabricación de los emulsionantes E 470a, E 471 y E 477.
- Este cambio entra en vigor el 1 de abril de 2025, excepto para los productos alimenticios legalmente comercializados o etiquetados antes del 1 de abril de 2025, que podrán comercializarse hasta que se agoten las existencias de estos productos.

·Radioactividad

- El **Reglamento de Ejecución (UE) 2024/256** modificó el Reglamento de Ejecución 2020/1158 sobre las condiciones de importación de alimentos y piensos originarios de terceros países tras el accidente de la central nuclear de Chernóbil.
- Se ha añadido una aclaración relativa a la aplicación de la tolerancia máxima de cesio 137 a determinados productos: La tolerancia aplicable a los productos concentrados o deshidratados se calcula sobre la base del producto reconstituido listo para el consumo.
- El reglamento entró en vigor el 7 de febrero de 2024.

Residuos de medicamentos

El **Reglamento (UE) n° 37/2010** establece límites para los residuos de sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal.

En 2024 se introdujeron 2 modificaciones en esta normativa:

Otros reglamentos publicados en 2024

Normativa	Sustancia	Matriz	Fecha de solicitud
2024/859	Salicilato de sodio	Aves de corral distintas del pavo	08/04/2024
2024/860	Estradiol 17β	Todos	08/04/2024

El **Reglamento (UE) 2019/1871** establece valores de referencia para sustancias farmacológicamente activas no autorizadas. Fue modificado por el **Reglamento (UE) 2024/2858** relativo al valor de referencia para los **nitrofuranos y sus metabolitos**.

No cambia el valor pero añade una precisión para un metabolito de los nitrofuranos: SEM.

El texto especifica que para el colágeno, el **VR de 0,5 µg/kg** no se aplica porque la presencia de **SEM** no se debe a un tratamiento ilegal, sino que aparece durante el proceso de transformación.

Esta modificación es aplicable a partir del 03/12/2024.

El **Reglamento** de Ejecución **2024/2052** modificó el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 en lo que respecta a su ámbito de aplicación y a determinados criterios de funcionamiento de los métodos de análisis de residuos de sustancias farmacológicamente activas utilizados en animales destinados a la producción de alimentos.

Materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios

El **Reglamento 2024/3190** de la UE acaba de prohibir el uso de bisfenol A y otros bisfenoles peligrosos o derivados peligrosos de los bisfenoles en los envases alimentarios.

Deroga el Reglamento 2018/213, que fijaba un LME de 0,05 mg/kg para el BPA.

El Reglamento entrará en **vigor el 20 de enero de 2025**.

La normativa incluye excepciones limitadas, cuando no existen soluciones alternativas seguras, y disposiciones transitorias para permitir la adaptación de la industria.